



COLEGIO I. E. D. JORGE GAITÁN CORTÉS

“Por una Convivencia Armónica y Participativa con Énfasis en Gestión Empresarial”
NIT. 830.021.612 - 9 DANE 111001015806

Resoluciones de Aprobación No. 4617 y 4618 de noviembre 29 de 2000 para Educación Media; No. 7442 de noviembre de 13 de 1998 para Educación Básica Secundaria; No. 5581 de agosto 11 de 1997 para Preescolar y Básica Primaria
Resolución de Integración No. 1905 de 28 de junio de 2002



ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL

LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Colegio Institución Educativa Distrital Jorge Gaitán Cortés, entidad estatal. Cuenta con los Fondos de Servicios Educativos y para su ejecución está reglada por el Decreto 1075 de 2015, que en su Artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo, Literal 6, establece: “Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda la contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLV)”.

Que el Rector actuará como Ordenador del Gasto con base este mismo decreto de los Fondos de Servicios Educativos en su Artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales., dice: “Celebrar contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

El colegio IED Jorge Gaitán Cortés, es una entidad de carácter oficial. Para ello requiere contratar el diseño, elaboración, impresión y suministro del carné estudiantil, teniendo en cuenta que el carné de identificación está hecho como un documento oficial que se expide a favor de una persona, provisto de su fotografía e información personal, el cual acreditara la condición de estudiante perteneciente a la institución educativa. Con ello se pretende tener control de sus estudiantes dentro y fuera de sus instalaciones, el préstamo de elementos de uso pedagógico y de algunos servicios que la institución ofrece a sus estudiantes para lo cual el carné es el control de responsabilidad, para no retener el documento de identificación, mientras el estudiante, devuelven lo facilitado y para satisfacer el Plan Operativo y el Proyecto Educativo Institucional que benefician a la Comunidad Educativa en especialmente a los estudiantes.

Por lo cual el colegio requiere contratar una persona natural o jurídica, que preste los servicios de diseño, elaboración, impresión y suministro del carné estudiantil a todo color para los estudiantes del colegio IED Jorge Gaitán Cortés sedes ABC, ubicadas en las siguientes direcciones, Sede A carrera 89 A No. 86 - 38, barrio los cerezos, sede B carrera 84 No. 83 - 71, barrio la española, y la sede C en la carrera 82 A No. 82 D 34, barrio Andalucía. Para tener un mejor control de acceso a sus diferentes áreas y servicios que lo requieran al interior del colegio haciéndolos más efectivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la institución y que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas, en aras de brindar una atención oportuna y de manera eficiente en la prestación del servicio educativo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO.

Diseño, elaboración y entrega de hasta mil trescientos cincuenta (1350) carné a todo color para los estudiantes del colegio IED Jorge Gaitán Cortés sedes ABC para beneficio de los alumnos.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO.

El colegio IED Jorge Gaitán Cortés requiere realizar a todo costo el diseño, elaboración, impresión y suministro del carné estudiantil a todo color para los estudiantes del colegio IED Jorge Gaitán Cortés Sedes ABC,



COLEGIO I. E. D. JORGE GAITÁN CORTÉS

“Por una Convivencia Armónica y Participativa con Énfasis en Gestión Empresarial”
NIT. 830.021.612 - 9 DANE 111001015806

Resoluciones de Aprobación No. 4617 y 4618 de noviembre 29 de 2000 para Educación Media; No. 7442 de noviembre de 13 de 1998 para Educación Básica Secundaria; No. 5581 de agosto 11 de 1997 para Preescolar y Básica Primaria
Resolución de Integración No. 1905 de 28 de junio de 2002



cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad vigentes para el desarrollo de forma oportuna, eficiente y eficaz la labor con el fin de garantizar la correcta marcha de la institución y lograr con ello mayor eficiencia y celeridad en el cumplimiento de los objetivos misionales propios de la entidad y en el beneficio de la comunidad escolar.

Para la elaboración del carné estudiantil de las sedes ABC y teniendo en cuenta el alcance del objeto a contratar, debe incluir, los elementos y herramientas necesarias para realizar el servicio, teniendo en cuenta el alcance del objeto a contratar, según las cantidades y características establecidas en la convocatoria pública, lo cual configura un contrato de servicios.

2.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las siguientes son las especificaciones requeridas que se deben cotizar a precios unitarios teniendo en cuenta el objeto a contratar: diseño, elaboración, impresión y suministro del carné estudiantil a todo color para los estudiantes del colegio IED Jorge Gaitán Cortés sedes ABC, sus características son las siguientes:

• CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:

- Diseño, elaboración, impresión y suministro del carné estudiantil a todo color (4x1)
- Carné tipo tarjeta de crédito de medidas 8.5 cm X 5.5 cm X 0.30 mm
- Elaborado en PVC calibre 30 de alta durabilidad y resistente a la humedad
- Fotografía digital de alta resolución (9.600 X 2.440 DPI) a color, tomada en cada una de las sedes del colegio
- Firma digitalizada del rector al respaldo
- Datos de la institución educativa distrital
- Datos del alumno.
- Garantía como mínimo de seis meses por defectos de fabricación.
- Ingreso de fotografías a la plataforma de la Secretaría de Educación Distrital y entrega de álbum fotográfico impreso y digital de los estudiantes por curso, sede y jornada
- Realizar una primera toma de fotografías en acuerdo con la y los directivos coordinadores (a).
- Realizar segunda toma de fotografía acordada, si fuese necesario, para estudiantes que no hayan estado presentes en la primera sesión de fotografía
- Realizar las respectivas correcciones si hubiere un error de impresión o error de digitación de datos por parte el contratista.

2.2. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El servicio objeto del presente proceso de contratación esta codificado en el clasificador de bienes y servicios de las naciones Unidas (UNSPSC)

clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
55121802	productos de uso final	publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	etiquetado y accesorios	documentos de identificación	tarjetas o bandas de identificación o productos similares
7410	actividades de especializadas de diseño				
1811	actividades de impresión				



COLEGIO I. E. D. JORGE GAITÁN CORTÉS

“Por una Convivencia Armónica y Participativa con Énfasis en Gestión Empresarial”

NIT. 830.021.612 - 9 DANE 111001015806

Resoluciones de Aprobación No. 4617 y 4618 de noviembre 29 de 2000 para Educación Media; No. 7442 de noviembre de 13 de 1998 para Educación Básica Secundaria; No. 5581 de agosto 11 de 1997 para Preescolar y Básica Primaria
Resolución de Integración No. 1905 de 28 de junio de 2002



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de
Educación

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El presente contrato se ejecutará en las instalaciones de las sedes del colegio ubicadas en las siguientes direcciones: Sede A carrera 89 A No. 86 - 38, barrio los cerezos, sede B carrera 84 No. 83 - 71, barrio la española, y la sede C en la carrera 82 A No. 82 D 34, barrio Andalucía.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. En materia de lo referido a la Declaración de Emergencia con ocasión de la Pandemia por COVID-19, cumplir con los todos los protocolos de bioseguridad fijados por las autoridades de salud y con las autorizaciones de movilidad, mientras subsista la emergencia sanitaria decretada.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen; así como, lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015.
3. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, anexo técnico, convocatoria y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forman parte integral del contrato.
4. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo, en los casos que aplique.
5. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones, si se requieren.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la IED les imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones injustificadas que pudieran presentarse. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
9. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
10. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la IED por el incumplimiento del contrato.
13. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
14. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
15. Dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado colombiano y de la IED para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la IED, durante el desarrollo del contrato, su culminación y después de su ejecución. Así como abstenerse de incurrir en conductas tipificadas como actos de corrupción o delitos de conformidad con la normatividad vigente.



COLEGIO I. E. D. JORGE GAITÁN CORTÉS

“Por una Convivencia Armónica y Participativa con Énfasis en Gestión Empresarial”
NIT. 830.021.612 - 9 DANE 111001015806

Resoluciones de Aprobación No. 4617 y 4618 de noviembre 29 de 2000 para Educación Media; No. 7442 de noviembre de 13 de 1998 para Educación Básica Secundaria; No. 5581 de agosto 11 de 1997 para Preescolar y Básica Primaria
Resolución de Integración No. 1905 de 28 de junio de 2002



16. Velar porque la IED se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato.
17. Aportar los documentos que den cuenta de la celebración, ejecución y liquidación del contrato oportunamente, para cumplir con la publicidad en la página del SECOP 2, según corresponda.
18. Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas, genere costos adicionales al colegio.
19. Entregar oportunamente la información requerida por el colegio y también la información necesaria para registrar al proveedor en sus sistemas de pagos.
20. El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiese lugar y que establezcan las leyes colombianas, igualmente debe asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje, soporte y movimiento de personal.
21. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el presente contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado
22. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

2.5. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de lo señalado anteriormente el contratista está obligado a: **1.-** Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto de autoridad Nacional o Distrital o Institucional que tenga relación directa con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del contratista. **2.-** el contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a el contratante por cualquier violación a la ley en la ejecución del contrato. el contratista prestará los servicios de manera independiente, esto es sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. **3.-** El contratista cumplirá la normatividad ambiental aplicable en todas las actividades contempladas en el presente contrato.

2.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los servicios objeto del contrato en las cantidades y especificaciones descritas dentro de los plazos señalados en el contrato
2. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes y/o servicios suministrados o prestados
3. Asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y demás erogaciones necesarias para el almacenamiento, transporte y entrega de los bienes o servicios solicitados.
4. Contar con el transporte, la logística y todo lo necesario y apropiado para la entrega de la totalidad de los bienes o servicios contratados.
5. Garantizar la calidad de los elementos suministrados y de la mano de obra requerida en cada mantenimiento o reparación a realizar.
6. Garantizar el correcto funcionamiento y la calidad de los elementos suministrados antes y después de su instalación.
7. Contar con las condiciones que garanticen la adecuada descarga de los bienes en las instalaciones del Colegio.
8. Cambiar los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, por otros que cumplan con la totalidad de los requerimientos técnicos solicitados.
9. Reponer los productos que considere defectuosos el colegio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud de reposición.
10. Recoger los elementos devueltos por la Institución educativa al momento de la reposición o con anterioridad a la misma.
11. Para las actividades que lo requiera, se deberá entregar un cronograma de ejecución incluyendo todas y cada una de las actividades a realizar.
12. Responder los reclamos, consultas y/o solicitudes eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en los términos del contrato



COLEGIO I. E. D. JORGE GAITÁN CORTÉS

“Por una Convivencia Armónica y Participativa con Énfasis en Gestión Empresarial”

NIT. 830.021.612 - 9 DANE 111001015806

Resoluciones de Aprobación No. 4617 y 4618 de noviembre 29 de 2000 para Educación Media; No. 7442 de noviembre de 13 de 1998 para Educación Básica Secundaria; No. 5581 de agosto 11 de 1997 para Preescolar y Básica Primaria
Resolución de Integración No. 1905 de 28 de junio de 2002



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de
Educación

13. El contratista debe hacer entrega de la totalidad de los elementos objeto del contrato, garantizando que todos sus materiales y componentes sean nuevos, de primera calidad y libres de defectos e imperfecciones y que cumplan las especificaciones técnicas exigidas.
14. Realizar la capacitación de uso o manejo al supervisor y quienes el mismo designe, cuando haya lugar.
15. Mantener la vigencia del precio unitario cotizado en la propuesta durante la ejecución del contrato. (si hubiere lugar)
16. Garantizar que el personal que realizará las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato cuente con todas las medidas de protección y seguridad para tal fin, en tal sentido se deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, en referencia a seguridad y salud en el trabajo, mediante la entrega de soportes que gestionen el riesgo de sus actividades antes de la ejecución del contrato. (Esto teniendo en cuenta las actividades implican algún riesgo).
17. Suministrar los elementos de protección y seguridad en el trabajo al personal que disponga para el desarrollo de las actividades a realizar en la ejecución del contrato.
18. Mantener la disponibilidad del servicio cuando le sea requerido
19. Presentar informe sobre los elementos entregados.

2.7. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

La supervisión estará a cargo de los coordinadores del colegio IED Jorge Gaitán Cortés, quien será los encargados de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrán a su cargo la coordinación de la ejecución de este. Serán las personas responsables entre otras, de evaluar el servicio objeto de la presente contratación y quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa.

En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 el supervisor deberá en el momento de liquidar el contrato verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Cree durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas.

En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; El Fondo de Servicios Educativos de la Institución, efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la Ley.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución para este contrato será de veinte (20) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre las partes y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato suscrito entre las partes y ejecución del contrato.

El acta de iniciación será suscrita entre el contratista y el supervisor que para tal fin designe la Institución.

Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

- a) Perfeccionamiento del contrato, registro presupuestal, lo cual para todos los efectos constituyen el contrato.
- b) Aprobación de la garantía entregada por el contratista, si a ello hubiere lugar.
- c) La acreditación por el contratista de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.



COLEGIO I. E. D. JORGE GAITÁN CORTÉS

“Por una Convivencia Armónica y Participativa con Énfasis en Gestión Empresarial”
NIT. 830.021.612 - 9 DANE 111001015806

Resoluciones de Aprobación No. 4617 y 4618 de noviembre 29 de 2000 para Educación Media; No. 7442 de noviembre de 13 de 1998 para Educación Básica Secundaria; No. 5581 de agosto 11 de 1997 para Preescolar y Básica Primaria
Resolución de Integración No. 1905 de 28 de junio de 2002



2.9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta las diferentes condiciones de la contratación, se realizó el estudio de mercado correspondiente y se solicitaron cotizaciones a diferentes proveedores, con base en las especificaciones definidas para la contratación. De acuerdo con el estudio de precios de mercado realizado por la Institución se obtuvo el presupuesto oficial estimado de hasta por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000,00) moneda legal incluido el impuesto al valor agregado IVA., del presupuesto oficial estimado para este servicio incluye todos los costos e impuestos directos e indirectos que se ocasionaren.

NOTA: los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial establecido por el colegio para esta convocatoria so pena de ser rechazada la propuesta. (decreto 287 de 1.996 artículo 1).

a. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CODIGO	RUBRO	CONCEPTO
312020403	CARNÉT	DISEÑO, ELABORACIÓN, IMPRESIÓN Y EL SUMINISTRO CARNÉ ESTUDIANTEL A TODO COLOR DE LAS SEDES A B C DEL COLEGIO

2.10. FORMA DE PAGO:

El colegio IED Jorge Gaitán Cortés pagará el valor del presente contrato en un solo pago, una vez cumplido el objeto contractual. Para el pago se requiere la presentación de la correspondiente factura, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificado de aportes parafiscales acompañado de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión y aportes parafiscales.

El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que el colegio IED Jorge Gaitán Cortés efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista al colegio y con la actividad objeto del contrato.

El colegio como agente retenedor del Estado aplica los siguientes descuentos de impuestos y contribuciones al pago de las obligaciones contraídas por contrato de suministro:

RETENCION EN LA FUENTE	6% PARA PERSONA NATURAL 4% PARA PERSONA JURIDICA
ICA	9.66 * 1000
IVA	15%

En implementación del Sistema Automático de Pagos (SAP), El colegio efectuará transferencia bancaria de los dineros correspondientes, en la cuenta cuyos datos le fueron suministrados por el/la contratista en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

2.11. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato por celebrar es de servicios a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 del 2015 y de acuerdo con las condiciones consignadas en el presente estudio previo e invitación pública.



COLEGIO I. E. D. JORGE GAITÁN CORTÉS

“Por una Convivencia Armónica y Participativa con Énfasis en Gestión Empresarial”
NIT. 830.021.612 - 9 DANE 111001015806

Resoluciones de Aprobación No. 4617 y 4618 de noviembre 29 de 2000 para Educación Media; No. 7442 de noviembre de 13 de 1998 para Educación Básica Secundaria; No. 5581 de agosto 11 de 1997 para Preescolar y Básica Primaria
Resolución de Integración No. 1905 de 28 de junio de 2002



2.12. ESPECIFICACIONES AMBIENTALES.

Con el fin de dar estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsables ante las autoridades de protección ambiental y sobre el cumplimiento de estas. El contratista vigilara que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Ley 1258 de 2008, Decreto 838 de 2005, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento o disposición final de escombros, materiales de construcción, demolición y carga orgánica del suelo y subsuelo, o para la disposición final de residuos sólidos en especial de cartuchos, tóner, o insumos para impresoras, partes de computador, luminarias halógenas, balastos, disposición final para residuos químicos y peligrosos según las normas ambientales: Es obligación especial del contratista ejecutar sus actividades y/o servicios sin crear ningún riesgo para la salud, la seguridad o medio ambiente ya que todos los costos que se generen con la ocasión a la contaminación se trasladaran a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el contratista tomara todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y se sujetara a las normas relativas al control ambiental, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmosfera ni a los cuerpos de agua. De no ser posible realizar la disposición final por parte del contratista, ya que no cuenta con la capacidad operativa para hacerlo, deberá informar a la institución con el fin de realizar la disposición final con empresas encargadas para tal fin.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

3.1. ASPECTO LEGAL.

El marco legal del presente proceso de contratación y del contrato que se derive de su adjudicación, este conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en Disposiciones Especiales título I Modalidades de selección, literal B numeral del Artículo 2.2.1.2.1.5.2, de la Ley 1150 2007 la modalidad de selección del presente proceso es de “régimen especial”.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1075 de 2015 y el Acuerdo del Consejo Directivo 06 de marzo 22 de 2021, artículo 12, la modalidad de selección es “contratación inferior a 20 SMMLV- reglamentación del Consejo Directivo - régimen especial FSE.

4. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO.

Para la estimación del presupuesto, se tuvo en cuenta el estudio de mercado que se realizó mediante llamadas telefónicas, a empresas que ofrecen el tipo de servicio y bienes requeridos con las cuales se realizó estudio de precios y se estimó el valor para la contratación, el cual será tenido en cuenta para determinar la oferta de menor precio, en atención a lo establecido en el Manual de contratación del colegio y el Decreto 1082 de 2015. Para determinar el presupuesto se tuvo en cuenta el promedio de las dos cotizaciones obtenidas de acuerdo con la visita previa a las instalaciones del colegio.



COLEGIO I. E. D. JORGE GAITÁN CORTÉS

“Por una Convivencia Armónica y Participativa con Énfasis en Gestión Empresarial”
NIT. 830.021.612 - 9 DANE 111001015806

Resoluciones de Aprobación No. 4617 y 4618 de noviembre 29 de 2000 para Educación Media; No. 7442 de noviembre de 13 de 1998 para Educación Básica Secundaria; No. 5581 de agosto 11 de 1997 para Preescolar y Básica Primaria
Resolución de Integración No. 1905 de 28 de junio de 2002



5. TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

FACTORES DE RIESGO	DESCRIPCION	RESPONSABLE	PROBABILIDAD
Riesgo Regulatorio	Es la contingencia que consiste en los cambios regulatorios o reglamentarios, que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual	Contractual	Baja
Riesgo Técnico	1. Accidente laboral sin perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de la prestación del servicio. 2. Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio con afectación a funcionarios contratistas o visitantes de la institución educativa.	Contratista	Baja
Estados de conmoción interior o de huelgas y protestas	Las pérdidas directas y no consecuenciales derivadas de las huelgas internas, nacionales o regionales, en las cuales no participe directamente el contratista ni sean promovidas por este o sus empleados de dirección, manejo o confianza.	Institución Educativa	Baja

6.GARANTÍA:

De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación definida en el manual de contratación, y que además, se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 del 2015.

7.SUPERVISIÓN.

La supervisión estará a cargo de los coordinadores del colegio IED Jorge Gaitán Cortés, quien serán los encargados de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo la coordinación de la ejecución de este. Serán las personas responsables entre otras, de evaluar el servicio objeto de la presente contratación y quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa.

En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 el supervisor deberá en el momento de liquidar el contrato verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Cree durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas.

En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; El Fondo de Servicios Educativos de la Institución, efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la Ley.

8.MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la IED podrá imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al uno por ciento (1,0%) por cada semana de retardo, sin exceder el 10% del valor total del contrato. Para ello la entidad requerirá a contratista para que en un



COLEGIO I. E. D. JORGE GAITÁN CORTÉS

“Por una Convivencia Armónica y Participativa con Énfasis en Gestión Empresarial”
NIT. 830.021.612 - 9 DANE 111001015806

Resoluciones de Aprobación No. 4617 y 4618 de noviembre 29 de 2000 para Educación Media; No. 7442 de noviembre de 13 de 1998 para Educación Básica Secundaria; No. 5581 de agosto 11 de 1997 para Preescolar y Básica Primaria
Resolución de Integración No. 1905 de 28 de junio de 2002



término no superior a cinco (5) días, presente los soportes o situaciones y las explicaciones a fin de que la entidad realice la evaluación respectiva; en caso de proceder el descuento la entidad, informará mediante acta los valores a descontar, acta que se tendrá en cuenta al momento de realizar el pago parcial o total del respectivo contrato.

9.SANCION PENAL.

En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente contrato, el contratante, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a el contratista la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere el contratante a el contratista. El monto de la Cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante. Nota: El pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal.

10. LIQUIDACIÓN.

Por tratarse de un contrato de obra el presente contrato requerirá liquidación, en caso de constituir garantías, el contratista se compromete y obliga si a ello hay lugar a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos previstos en el manual de contratación y demás normas complementarias como el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

11. PACTO FRENTE DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

12. CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la I.E.D. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a el contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

13. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993.



COLEGIO I. E. D. JORGE GAITÁN CORTÉS
“Por una Convivencia Armónica y Participativa con Énfasis en Gestión Empresarial”
NIT. 830.021.612 - 9 DANE 111001015806

Resoluciones de Aprobación No. 4617 y 4618 de noviembre 29 de 2000 para Educación Media; No. 7442 de noviembre de 13 de 1998 para Educación Básica Secundaria; No. 5581 de agosto 11 de 1997 para Preescolar y Básica Primaria
Resolución de Integración No. 1905 de 28 de junio de 2002



14. DOCUMENTOS ANEXOS

DOCUMENTO	FOLIOS
ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN	1
ANEXO 2. CERTIFICACIÓN DE LOS APORTES PARA FISCALES	1
ANEXO 3. CERTIFICADO DE INHABILIDADES	1
ANEXO 4. CERTIFICACIÓN DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENOR DE EDAD	1
ANEXO 5. CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN	1
ANEXO 6. ANALISIS TÉCNICO	1
ANEXO 7. PROPUESTA ECONÓMICA	1

Cordialmente,

FIRMADO EN ORIGINAL
PABLO ANTONIO BONILLA ACOSTA
Rector Ordenador del Gasto

ELABORO.
WILLIAM OSPINA MELO
Auxiliar financiero